

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2021-00202-00**

Santiago de Cali, veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la actuación surtida, advierte el despacho que la parte actora no prestó la caución ordenada en el auto de fecha 14 del corriente mes, dentro del término allí concedido y, dado que tampoco se anexó al expediente la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad exigida en el artículo 621 del Código General del Proceso, habrá de rechazarse la demanda tal como lo dispone el artículo 90-7 ibídem. En tal orden, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual incoada por los señores Fabio Hernán Ramírez y Beatriz Elena Muñoz en contra de Diana Lorena Navas y Fabian Andrés Portilla, por lo anotado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de la misma a la parte interesada sin necesidad de desglose.

TERCERO: CANCELAR la radicación en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

**JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. **180** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **28 OCTUBRE 2021**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

*Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes: Fabio Hernán Ramírez y Beatriz Elena Muñoz
Demandados: Diana Lorena Navas y Fabian Andrés Portilla
Radicación: 76001-31-03-019-2021-00202-00*

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc02cac75e889930873fafb41a17f324a52b0f6b12faaff04c8bdd496b72e473

Documento generado en 27/10/2021 07:56:23 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**